



25-02-09

INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO DE REUBICACIÓN/09 – PRIMERA PARTE

El presente Instructivo tiene por objeto facilitar la primera parte de la tarea administrativa en el proceso de Reubicación de docentes **TITULARES E INTERINOS** de los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior que, a partir del ciclo lectivo 2009, implementan los nuevos Planes de Estudio de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial (Resolución N° 628/08).

FORMULARIOS B-C-D-E:

- Serán confeccionados en forma completa, legible y con enmiendas salvadas.
- Serán firmados y sellados por la Dirección del Instituto, el Consejo Institucional y el interesado.
- Se elevarán hasta el **09-03-09, a la Inspección de Educación Superior correspondiente**, por triplicado, en tres carpetas idénticas en su contenido y por separado.

1. FORMULARIO - B – PROPUESTA DE REUBICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR

El Formulario B refleja la situación total de un docente en el IFD al 31-12-08 y la nueva reubicación en la Institución en la que se desempeña -año 2009 y/o la proyección en los años 2010, 2011 y 2012- con el detalle, si correspondiere, de los incrementos y horas cátedra en extensión.

Tener en cuenta las siguientes observaciones:

- **Título/s:** deberá incluirse la denominación completa y correcta de titulaciones y postitulaciones
- **Situación Año 2008:** se consignará la/s Carrera/s¹, la/las Unidad/es Curricular/es que el docente (Titular o Interino) ha dictado hasta el 31/12/2008, detallándose el carácter de las horas, el turno, el curso y la división.

¹ El docente puede estar desempeñándose en una misma Institución en las dos Carreras, Profesorado de Educación Primaria y Profesorado de Educación Inicial. En este caso también se confeccionará un solo formulario B, ya que esta planilla es individual, por Profesor y no por Carrera.



- “**Situación Año 2009**” se indicará la/s Carrera/s, la/s Unidad/es Curricular/es, detallándose el carácter de las horas, el turno, el curso y la división donde el docente se desempeñará después de su reubicación.
- “**Proyección**” se consignará en esta columna la reubicación del docente proyectada para los años 2010, 2011 ó 2012, según corresponda.
- “**Incremento**” (Inc) se utilizará solamente cuando el docente, en este proceso de reubicación, incremente sus horas.
- “**Extensión**” (Ext) se utilizará solamente cuando el docente permanezca con sus horas en extensión para cumplir funciones en el EACI. hasta tanto sea reubicado.
- El docente que no aceptare la propuesta de reubicación formulada por la Institución en el formulario B, deberá firmar la misma y consignar “No Acepto”, debiendo adjuntar una nota explicativa de los fundamentos de tal decisión.
- El docente que se enmarca en el denominado “Caso Kalayan” deberá ser reubicado. La Dirección de la Institución deberá adjuntar al formulario correspondiente, una nota en la que comunique a la Dirección General de Educación Superior tal situación, con expresa especificación de la cantidad de horas de desempeño del docente en el Instituto. Recordar que en estos casos se genera situación de incompatibilidad cuando el docente supera las 12 (doce) hora cátedra

IMPORTANTE:

EN EL PROCESO DE REUBICACIÓN, DEBERÁN PREVALECER LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- INCREMENTO DE UNA HORA CÁTEDRA POR DOCENTE.
- PERMANENCIA DEL DOCENTE EN EL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSTITUCIONAL (EACI) POR EL TÉRMINO DE UN AÑO Y CON LA MENOR CANTIDAD DE HORAS POSIBLE.

2. FORMULARIO - C – INFORME DE DOCENTES TITULARES E INTERINOS NO REUBICADOS.

El Formulario C registra la totalidad de los docentes y de horas cátedra superior de la Institución, no reubicados en ninguna unidad curricular. En consecuencia, no deberán incluirse en esta Planilla los docentes reubicados temporariamente en el EACI, en espera de la efectivización de su reubicación definitiva.

Esta planilla se completa con la notificación fehaciente a cada uno de los docentes incluidos en ella.



3. FORMULARIO - D – PROPUESTA DE REUBICACIÓN EN EQUIPOS DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSTITUCIONAL.

El Formulario D registra la totalidad de los docentes que no fueron reubicados en horas cátedra de unidades curriculares, según la Planilla de reubicación proyectiva en extensión con desempeño en el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional. En el caso de la permanencia a término en el EACI se consignará en Observaciones el año en el que se cumplirán las acciones.

En la columna "Observaciones" se detallará el número de resolución interna mediante la cual se asignan las acciones a desarrollar por el docente en el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional.

4. FORMULARIO - E – HORAS CÁTEDRA VACANTES

El Formulario "E" refleja las horas cátedra vacantes del curso del Plan Nuevo que se implementa en el presente ciclo lectivo y de los cursos del Plan que caduca que continúan vigentes.

En la columna "Horas Cátedra Vacantes Plan Nuevo" se detallará la/s Carrera/s, la/s unidad/es curricular/es, cantidad de horas cátedras, turno, división de primer año que en esta reubicación hayan quedado vacantes.

En la columna "Horas Cátedra Vacantes Plan Viejo" se detallarán la/s Carrera/s, la/s unidad/es curricular/es, cantidad de horas cátedras, turno, divisiones de segundo y/o tercer año que en esta reubicación hayan quedado vacantes.

Las horas vacantes del Plan Nuevo serán destinadas a:

- Reubicación de docentes de otras Instituciones de Educación Superior que hayan quedado sin reubicar en este proceso de Transformación.
- Docentes con horas cátedra en extensión.
- Levantamiento de disponibilidades.
- Altas por cobertura de acuerdo con listado de inscriptos de la última convocatoria.

Las horas cátedra vacantes del Plan Viejo podrán ser cubiertas:

- Temporariamente, por docentes con horas en extensión que realizan acciones en el EACI con igual carga horaria que la de la asignatura vacante.
- Por docentes interinos a término sin derecho a ser reubicados por haber ingresado con fecha posterior al 31-12-08.

LAS HORAS CÁTEDRA VACANTES PURAS DEL PLAN NUEVO NO PODRÁN SER CUBIERTAS POR LISTADO DE INSCRIPTOS, HASTA QUE NO SEAN LIBERADAS POR LA COMISIÓN DE REUBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.